

MODIFICACIÓN RESOLUCIONES SOBRE REGISTRO DE TITULOS AFINES.

APRUEBA TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN.

RESOLUCIÓN N° 1832/2022 de DIRECTORIO

ACTA N° 486/2022

PARANÁ, 26 de ENERO de 2.022.-

VISTO:

La Ley N° 8.815, la Resolución de Directorio N° 562/2005 que crea el Registro de Títulos Afines, la Resolución de Directorio N° 1.393/2017 que modifica el artículo 2 de la anterior resolución como también incorpora el art. 5° bis y la Resolución de Directorio N° 1.394/2017 que excluye determinados títulos profesionales del Registro.-

CONSIDERANDO:

Que el sistema creado por la Resolución de Directorio N° 562/2005 que estableció la incorporación de profesionales egresados de las universidades oficiales o privadas reconocidas por el estado o extranjeras reconocida por ley de la Nación, cuya incumbencia profesional sea análoga o semejante con las de los títulos de Ingenieros comprendidos en la Ley 8.815, siempre que no sea obligatorio su inscripción en otro Colegio, ha sido apropiado y positivo para el desarrollo de los fines del Colegio.-

Que la Resolución N° 562/2005 fue modificada parcialmente por otras dos Resoluciones, N° 1393 y 1394 del año 2.017.-

Que en virtud de la experiencia en estos más de dieciséis años de su vigencia, es necesario adaptar y ordenar estas normas. Asimismo observamos la proliferación de nuevas carreras de licenciaturas o tecnicaturas con incumbencias afines o similares a las ingenierías especializadas.-

Que consideramos necesario sustituir el “Artículo 5 Bis:” que incorporara la Resolución de Directorio N° 1.393/2017 en su parte final que expresa: “...previo

Dictamen favorable de la Comisión de Trabajo “B” - Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales”. Sustituyendo esa parte del texto por la siguiente: “ ***previa consideración del Dictamen de la Comisión de Trabajo “B” - Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales***”.

Que esta modificación obedece a que el Directorio es el órgano de gobierno del Colegio que tiene la facultad de admitir o no la incorporación de nuevas carreras al Registro, con la debida participación, a través de un dictamen, de la Comisión de Trabajo “Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales”.-

Que esta sustitución también implica reemplazar la nominación de “artículo 5 bis”, por artículo 6.-

Que también se debe modificar el artículo 3 de la Resolución 652/2005, incorporando expresamente que las personas que se inscriben en el Registro deben declarar bajo juramento conocer y manifestar su voluntaria adhesión también a nuestro Código de Ética para Profesionales de la Ingeniería Especializada que fuera aprobado por Decreto 346 en fecha 17 de diciembre de 2.019. Por mandato constitucional (art. 77 Constitución de Entre Ríos) y legal, el Colegio debe sostener categóricamente su facultad de ejercer el poder disciplinarios a todos sus integrantes.-

Que hemos expresado el hecho de la creación y expansión de nuevas carreras que ofrecen las universidades argentinas y otras casas de estudios superiores. Consideramos que el mismo Directorio, con el dictamen de la Comisión de Trabajo de Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales, es el órgano que debe evaluar la conveniencia, necesidad y oportunidad en la incorporación de las carreras de Licenciaturas y Tecnicaturas Universitarias en el Registro, mientras guarden las mismas una analogía, similitud o semejanza con las incumbencias de la ingeniería especializa. Por ello consideramos que se debe derogar la Resolución de Directorio N° 1.394/2017.-

Que la Resolución de Directorio N° 562/2005 que crea el Registro de Títulos Afines ha sido objeto de modificaciones, resulta necesario establecer un nuevo texto ordenado a fin de facilitar su conocimiento y aplicación.-

Que el artículo 6°, de forma, se debe nominar como artículo 7°.-

Por ello, en uso de sus atribuciones el **DIRECTORIO del COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°): Sustitúyase el “Artículo 5 Bis:” que incorporara la Resolución de Directorio N° 1.393/2017 por el siguiente texto: “Artículo 6: Disponer que a partir del 1 de septiembre de 2017, la inclusión de carreras de Licenciaturas y Tecnicaturas Universitarias en el Registro de Títulos afines que a esa fecha no cuentan con profesionales registrados; debe ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Directorio, previa consideración del Dictamen de la Comisión de Trabajo “B” - Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales”.

ARTICULO 2°): Sustitúyase el Artículo 3: de la Resolución de Directorio N° 562/2005 por el siguiente texto: “Artículo 3: El profesional que solicite su inclusión dentro del Registro, deberá observar los siguientes requisitos: a) Poseer título afín al de Ingeniero, según lo establecido en el artículo 2°. b) Acompañar sus documentos de identidad. c) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial en la Provincia. d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades. e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal. f) Registrar su firma. g) Declarar bajo juramento conocer la presente resolución, manifestar su voluntaria adhesión a las normas que rigen al CIEER y el Código de Ética para Profesionales de la Ingeniería Especializada, Decreto 346/2019. H) Cumplimentar los requisitos administrativos que establezcan la ley 8815, los reglamentos y las normas que el Colegio dicte para sus matriculados”.-

ARTICULO 3°): Deróguese la Resolución de Directorio N° 1.394/2017.

ARTÍCULO 4°): Apruébese el texto ordenado de la Resolución de Directorio N° 562/2005 que como ANEXO I° integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°): Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Colegio y archívese.-

ANEXO I°

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 562/2005. TEXTO ORDENADO AÑO 2022.

Artículo 1: Crease un Registro de Título Afines, y precédase a la apertura y puesta en vigencia de un Libro a ese efecto.

Artículo 2: Establecer que en dicho registro podrán inscribirse todos los Profesionales egresados de las universidades oficiales, o privadas reconocidas por el estado, o extranjeras reconocidas por ley de la Nación, cuya incumbencia profesional sea análoga con las de los títulos de Ingenieros comprendidos en la Ley 8.815, siempre que no sea obligatoria su inscripción en otro Colegio, Consejo o Registro que lleve la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3: El profesional que solicite su inclusión dentro del Registro, deberá observar los siguientes requisitos: a) Poseer título afín al de Ingeniero, según lo establecido en el artículo 2°. b) Acompañar sus documentos de identidad. c) Denunciar el domicilio real y constituir uno especial en la Provincia. d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades. e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal. f) Registrar su firma. g) Declarar bajo juramento conocer la presente resolución, manifestar su voluntaria adhesión a las normas que rigen al CIEER y el Código de Ética para Profesionales de la Ingeniería Especializada, Decreto 346/2019. H) Cumplimentar los requisitos administrativos que establezcan la ley 8815, los reglamentos y las normas que el Colegio dicte para sus matriculados.

Artículo 4: Los inscriptos en el Registro deberán ratificar anualmente su inscripción en la modalidad que se establezca para tal fin el Directorio.

Artículo 5: El Libro mencionado en el artículo 1º, contendrá los mismos datos que el libro de matriculados del CIEER. A cada profesional inscripto se le otorgará un número de registro el cual será correlativo, comenzando desde el número RTA 49.001

Artículo 6: Disponer que a partir del 1 de septiembre de 2017, la inclusión de carreras de Licenciaturas y Tecnicaturas Universitarias en el Registro de Títulos afines que a esa fecha no cuentan con profesionales registrados; debe ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Directorio, previa consideración del Dictamen de la Comisión de Trabajo “B” - Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Colegio y archívese.-